MEMORANDO

Radicado No: 202012230000183813

Para: HELEN ORTIZ CARVAJAL
Dirección de Contratación

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato de Interventoría No. 0101490-2020

Fecha: 2020-12-24

Respetada Doctora,

La presente tiene como fin remitir los documentos de justificación requeridos para la solicitud de prórroga del contrato de Interventoría No. 0101490-2020 cuyo objeto: "*Realizar la interventoría al contrato de obra cuyo objeto es: "Realizar las adecuaciones y/ o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a Nivel Nacional" (Grupo 2).*"

Cordialmente,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEÚS
Directora Administrativa

Aprobó: María Alejandra González – Contratista Dirección Administrativa
Revisó: Carlos Alberto Robledo Arias– Contratista Grupo Infraestructura Inmobiliaria
Proyectó: Daniel Steven Bedoya – Contratista Grupo Infraestructura Inmobiliaria

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE *CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0101490 DE 2020*

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Interventoría
NÚMERO	0101490 de 2020
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL" (GRUPO 2)."
CONTRATISTA	BERAKAH INGENIERIA SAS.
SUPERVISOR	DIRECTORA ADMINISTRATIVA ICBF SEDE NACIONAL
NOMBRE	LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
VALOR INICIAL	$ 116.690.303
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 de septiembre de 2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	3 de noviembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2020
CDP	133820 del 02 de julio de 2020
RP	421620del 18 de septiembre de 2020
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRÓRROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	$ 116.690.303

PUBLICA

PLAZO FINAL	Hasta el 31 de diciembre de 2020
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prórroga No. 1, modificando la cláusula **SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 18 de febrero de 2021.
VALOR A ADICIONAR	N/A
CDP	N/A
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	Hasta el 18 de febrero de 2021
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Con respecto al contrato de interventoría No.0101490 de 2020, la situación contractual desarrollada hasta el momento es la siguiente:

1. Mediante resolución No. 4710 de 28 de agosto de 2020 se adjudicó el Grupo 2 del proceso ICBF-CMA-004-2020-SEN a la empresa BERAKAH INGENIERIA SAS.

2. Producto de la adjudicación, se suscribió el contrato de interventoría No. 1490 de 2020 el día 17 de septiembre de 2020.

3. La aprobación de garantías del contrato de interventoría se dio hasta el 22 de septiembre de 2020.

4. Las hojas de vida del personal de interventoría fueron allegadas a la entidad 01 de noviembre de 2020 y aprobadas el 03 de noviembre de 2020.

5. Dado que la aprobación de garantías del contrato de interventoría se dio el 22 de septiembre de 2020, el acta de inicio de los contratos de obra e interventoría fue suscrita el 3 de noviembre de 2020.

PÚBLICA

6. El Contrato de interventoría No. 1490 de 2020, tiene un avance del sesenta (60%) por ciento de avance.

7. A la fecha, se encuentra tramitada y pagada una (1) factura correspondiente al periodo del 03 noviembre al 03 de diciembre de 2020, por valor de ($29.172.575).

Mediante oficio No. IG2-ICBF-2020-025 de 03 de diciembre de 2020, el Contratista del Contrato de interventoría No. 0101490 de 2020, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL" (GRUPO 2).",* presentó una solicitud a la supervisión del contrato, mediante la cual requiere la revisión y aprobación de una prórroga hasta el 18 de febrero de 2021, basada en lo siguiente:

"(…)

- *El contrato de interventoría de la referencia, establece en su clausula SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN que indica: "El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de las actas de inicio.* ***En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2020****" Subrayado y en negrilla fuera del texto.*
- *El contrato de obra No 01016092019 según el Modificatorio No 01 establece lo siguiente:*

"(…)
"CLÁUSULA 1

Modificar la ***CLÁUSULA 3.*** *del contrato 1609 de 2019, la cual para todos los efectos legales quedará así:* ***CLÁUSULA 3 PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de DOS MESES Y MEDIO (2.5)****, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y de la suscripción del acta de inicio entre el interventor y el contratista." Subrayado y en negrilla fuera del texto*

Teniendo en cuenta que el acta de inicio del contrato de obra fue suscrita el 03 de noviembre de 2020, se evidencia que de acuerdo al plazo pactado mediante la Modificatorio No 01, la fecha de terminación del contrato de obra No 01016092019 se establece para el día ***18 de enero de 2021.***

- *El contrato de obra según el modificatorio numero 1 establece lo siguiente:*

"(…)

CLAUSULA 2

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

*Modificar la **CLÁUSULA 22.** Del contrato 1609 de 2019, la cual para todos los efectos legales quedara así: **CLÁUSULA 22 – INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección que adelante el ICBF para dicho fin."*

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de obra No. 1609 de 2019 será objeto de seguimiento y control en el cumplimiento de sus actividades por parte de la interventoría, la cual es ejercida actualmente a través del contrato no. 01014902020.

- *De conformidad con las cláusulas antes mencionadas, es necesario que sobre el contrato de obra No. 1609 de 2019 se continúe ejerciendo las actividades de seguimiento y control el cual tiene como fecha de finalización hasta el 18 de enero de 2021.*
- *En ese sentido, una vez finalizada la obra la interventoría debe realizar el seguimiento a la calidad de la misma y los materiales instalados, para esta esta labor se deben hacer recorridos entre los residentes y directores de interventoría por los diferentes frentes de obra los cuales están dispuestos para el grupo 2 en cinco municipios de Colombia los cuales son Popayán, Corinto, Pasto, Consaca y Sandoná, en dichos recorridos se deben realizar verificaciones de las obras ya ejecutadas para evaluar la calidad de las mismas.*
- *Finalmente, por parte de la interventoría se debe realizar el acompañamiento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en los trámites y gestiones tendientes al proceso de liquidación de los contratos de obra No 01016092019 y de interventoría No 01014902020.*

Por lo anterior, solicitamos de manera atenta prorrogar el contrato de interventoría No 01014902020, por un término hasta el 18 de febrero de 2021, tiempo que garantizara el seguimiento durante la ejecución del contrato de obra No 01016092019 y los tramites tendientes a la liquidación de los contratos ya citados.

Finalmente, manifestamos que la prórroga solicitada no requiere adición presupuestal, debido a que la oferta económica presentada por BERAKAH INGENIERIA corresponde a un plazo de 4 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual fue suscrita en fecha 3 de noviembre de 2020, y se estima como fecha de terminación 18 de febrero de 2021 cobijando 3,5 meses de la propuesta inicial, por tanto, solo se solicita adición en tiempo (prorroga)"

Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta que el contrato de obra debe ejecutarse con el acompañamiento de una interventoría según lo dispuesto por la ley, esta supervisión aprueba la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No 01014902020 para cumplir con el objeto contractual al seguimiento del contrato de obra No. 01016092019, hacer entrega de los informes concernientes al desarrollo de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, así como el informe general para la liquidación correspondiente de dicho contrato de obra,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

allegar a la supervisión del contrato de interventoría todos los soportes de sus obligaciones contractuales como la entrega del informe final de conformidad con lo estipulado en el contrato y la ley 1474 de 2011.	
ANEXOS	Oficio de solicitud de prorroga IG2-ICBF-2020-025 del 03 de diciembre de 2020 presentado por la interventoría consorcio VT. Certificados de Antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica, Antecedentes Judiciales, Certificado de Medidas Correctivas, Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales y certificado de pago a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
FIRMA LA SOLICITUD **LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS** Directora Administrativa Supervisora del contrato de interventoría No. 0101490 de 2020	

Proyectó: Daniel Steven Bedoya Fonseca – Contratista, Grupo de Infraestructura Inmobiliaria.
Revisó: Ingry Melissa Pastrana Soto – Contratista, Dirección Administrativa.

PÚBLICA

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2020

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Dra. Lina María Margarita Huari Mateus
Supervisora
Av. Cra. 68 No. 64C-75. PBX: 4377630
Bogotá D.C.

Referencia. Contrato No 01014902020 Realizar la interventoría al contrato de obra cuyo objeto es: "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a Nivel Nacional" (Grupo 2).

Asunto. Solicitud prorroga contrato interventoría No 01014902020

Por medio de la presente y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, solicitamos a la Entidad Contratante, prorrogar el contrato de interventoría No 01014902020, por un término hasta el 18 de febrero de 2021, basado en los argumentos que relacionamos a continuación:

- El contrato de interventoría de la referencia, establece en su clausula SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN que indica: "El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de las actas de inicio. ***En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2020***" Subrayado y en negrilla fuera del texto.

- El contrato de obra No 01016092019 según el Modificatorio No 01 establece lo siguiente:

 "(…)

 "CLÁUSULA 1

 *Modificar la **CLÁUSULA 3.** del contrato 1609 de 2019, la cual para todos los efectos legales quedará así: **CLÁUSULA 3 PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de DOS MESES Y MEDIO (2.5)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y de la suscripción del acta de inicio entre el interventor y el contratista."* Subrayado y en negrilla fuera del texto

 Teniendo en cuenta que el acta de inicio del contrato de obra fue suscrita el 03 de noviembre de 2020, se evidencia que de acuerdo al plazo pactado mediante la Modificatorio No 01, la fecha de terminación del contrato de obra No 01016092019 se establece para el día **18 de enero de 2021.**

- El contrato de obra según el modificatorio numero 1 establece lo siguiente:

 "(…)

 CLAUSULA 2

 *Modificar la **CLÁUSULA 22.** Del contrato 1609 de 2019, la cual para todos los efectos legales quedara así: **CLÁUSULA 22 – INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección que adelante el ICBF para dicho fin."*

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de obra No. 1609 de 2019 será objeto de seguimiento y control en el cumplimiento de sus actividades por parte de la interventoría, la cual es ejercida actualmente a través del contrato no. 01014902020.

- De conformidad con las cláusulas antes mencionadas, es necesario que sobre el contrato de obra No. 1609 de 2019 se continúe ejerciendo las actividades de seguimiento y control el cual tiene como fecha de finalización hasta el 18 de enero de 2021.

- En ese sentido, una vez finalizada la obra la interventoría debe realizar el seguimiento a la calidad de la misma y los materiales instalados, para esta esta labor se deben hacer recorridos entre los residentes y directores de interventoría por los diferentes frentes de obra los cuales están dispuestos para el grupo 2 en cinco municipios de Colombia los cuales son Popayán, Corinto, Pasto, Consaca y Sandoná, en dichos recorridos se deben realizar verificaciones de las obras ya ejecutadas para evaluar la calidad de las mismas.

- Finalmente, por parte de la interventoría se debe realizar el acompañamiento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en los trámites y gestiones tendientes al proceso de liquidación de los contratos de obra No 01016092019 y de interventoría No 01014902020.

Por lo anterior, solicitamos de manera atenta prorrogar el contrato de interventoría No 01014902020, por un término hasta el 18 de febrero de 2021, tiempo que garantizara el seguimiento durante la ejecución del contrato de obra No 01016092019 y los tramites tendientes a la liquidación de los contratos ya citados.

Finalmente, manifestamos que la prórroga solicitada no requiere adición presupuestal, debido a que la oferta económica presentada por BERAKAH INGENIERIA corresponde a un plazo de 4 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual fue suscrita en fecha 3 de noviembre de 2020, y se estima como fecha de terminación 18 de febrero de 2021 cobijando 3,5 meses de la propuesta inicial, por tanto, solo se solicita adición en tiempo (prorroga)

Agradecemos de antemano su atención y estaremos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

JOSE VICENTE BOCANEGRA
Representante Legal
BERAKAH INGENIERIA S.A.S

Adjunto:	*N/A*	
Elaboró:	*Arq. Diego E Lopez L – Coordinador de Proyecto*	
Aprobó:	*Ing. José Vicente Bocanegra García – Rep. Legal*	
Copia 1:	*Archivo del contrato*	

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO No. 1490 DE 2020

INFORME PERIÓDICO No. 1

1. Datos generales

Período del informe	3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 3 DE DICIEMBRE DE 2020	Número de contrato/convenio:	1490 DE 2020
Tipo de contrato/convenio	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	Fecha suscripción contrato/convenio:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Valor Inicial del contrato/convenio	$116.690.303	Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo):	31 DE DICIEMBRE DE 2020
Objeto	Realizar la interventoría al contrato de obra cuyo objeto es: "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a Nivel Nacional" (Grupo 2).		
Alcance del objeto (si aplica)	N/A		

2. Datos supervisor

Nombre y cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio)	LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS Directora Administrativa	Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio)	LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS Directora Administrativa
Nombre y cargo Supervisor ICBF (según memorando de designación, si aplica)	N/A	Fecha memorando de designación de supervisión (si aplica)	N/A
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)	LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS Directora Administrativa	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	N/A
Otros supervisores **(*)**	N/A	Cargos de otros supervisores	N/A

(*) *Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.*

3. Datos contratista

Nombre Contratista:	BERAKAH INGENIERIA SAS	Cédula o NIT:	73.138.660
Dirección:	Calle 44B No. 57A-52	Correo electrónico:	gerenciat@berakah.com.co
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio:	JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCIA,	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación **(i):**	
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal **(i)**:			

(i) *Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.*

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Desde cuándo:	3 DE NOVIEMBRE DE 2020	Hasta cuándo:	31 DE DICIEMBRE DE 2020
Fecha aprobación pólizas:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020	Fecha expedición R.P.:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Fecha acta de inicio:	3 DE NOVIEMBRE DE 2020	Fecha inicio del contrato/convenio:	3 DE NOVIEMBRE DE 2020
Fecha documento de Prórroga (si aplica):	N/A	Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	N/A
Fecha aprobación póliza de la prorroga:	N/A	Fecha de terminación:	31 DE DICIEMBRE DE 2020

Si se presentan más prórrogas, incluir más filas para éstas.

5. Información presupuestal

Valor Inicial del contrato/convenio	$116.690.303
Aporte ICBF	$116.690.303
Aporte Contratista (si aplica)	$ 0,00

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

No. de CDP:	133820	Fecha CDP:	02 DE JULIO DE 2020	Valor de CDP:	$1.009.036.983,00
No. de RP:	421620	Fecha RP:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2020	Valor de RP:	$116.690.303,00

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición: N/A Valor Adición: $0,00

Descripción del concepto de adición realizada en el periodo: N/A

No.CDP Adición:	N/A	Fecha CDP Adición:	N/A	Valor CDP Adición:	N/A
No. de RP Adición:	N/A	Fecha RP Adición:	N/A	Valor RP Adición:	N/A

Valor adición aporte contratista: N/A

Fecha aprobación póliza de la adición N/A

Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución: N/A Valor disminución : $0,00

Descripción del concepto de disminución realizada en el periodo: N/A

No.CDP disminución :	N/A	Fecha CDP	N/A	Valor CDP disminución :	N/A
No. de RP disminución :	N/A	Fecha RP disminución	N/A	Valor RP disminución :	N/A

Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.

(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones) $ 116.690.303

Valor anticipo (si aplica):	N/A	Fecha pago anticipo (si aplica):	N/A
Porcentaje amortización (si aplica):	N/A	Período facturado:	N/A

Forma de Pago:

El ICBF pagará al contratista mensualmente o por fracción de mes, según corresponda; de conformidad con el valor mensual del personal efectivamente utilizado en el contrato, en el mes o fracción de mes de ejecución objeto de cobro. Los valores de los desplazamientos se pagarán mensualmente conforme a los viajes realizados, y contra los soportes que presente el contratista para acreditar dichos gastos, sin sobrepasar el monto establecido para este concepto en la oferta económica. Los pagos se realizarán acorde a los valores presentados en su propuesta; menos el porcentaje promedio de retraso de la ejecución, registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la interventoría. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual. Lo anterior de conformidad a la siguiente formulación: VPMn = VM - %Atr(VM); VPMn = valor a pagar en el mes n; VM = Valor del mes del personal que utilizó la interventoría, de acuerdo a su propuesta. (Incluye los costos indirectos de acuerdo al porcentaje de la propuesta y el IVA); %Atr = porcentaje promedio de retraso de los frentes de obra, entendido el atraso como la diferencia entre el porcentaje de avance programado de obra menos el porcentaje de avance real ejecutado de obra para cada frente de obra. La retención realizada por concepto de atraso de la obra será pagada una vez se complete el 100% de la obra y sea recibida a satisfacción por el supervisor del ICBF. En el eventual caso de presentarse un presunto incumplimiento del contratista de obra, y las obras se paralicen, pero sea necesaria la participación del interventor en el desarrollo del proceso administrativo de carácter sancionatorio, el interventor deberá pactar con el supervisor del contrato, el personal requerido para esta etapa, así como el porcentaje de dedicación de cada profesional, para efectos de pago. Una vez llegada a la culminación del proceso sancionatorio, y demostrado que el interventor dentro de sus funciones y capacidades, hizo lo posible y reportó las pruebas de un posible incumplimiento, se deberían pagar los porcentajes descontados de los pagos a la interventoría, por los retrasos sufridos en la obra. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual, de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, y la certificación del revisor fiscal ó representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de acuerdo con las Resoluciones vigentes.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

No aplica.

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
N/A	N/A	N/A	N/A

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta contractual (A)	Valor pagado o desembolsado (B)	Diferencia (A-B)	Fecha y número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTALES	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**N/A**	**N/A**

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
N/A	$ 0,00	N/A
TOTAL	**$ 0,00**	**N/A**

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro
N/A	N/A	N/A	N/A

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto		Valor
Valor Inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por EL ICBF	$116.690.303,00
	Aporte inicial en especie por EL ICBF	$0
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA	$0
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA	$0
	Total	$116.690.303,00
Valor adiciones	Adición aporte ICBF	$0
	Adición aporte CONTRATISTA	$0
	Total	$0
Valor disminuciones	Disminuciones aporte ICBF	$0
	Disminuciones aporte CONTRATISTA	$0
	Total	$0
Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por EL ICBF	$116.690.303
	Aporte en especie por EL ICBF	$0
	Aporte en dinero por CONTRATISTA	$0
	Aporte en especie por CONTRATISTA	$0
	Total	**$116.690.303**
Valor total pagado por el ICBF		$0
Valor total ejecutado recursos del ICBF		$0
Recursos reintegrados al ICBF		$0
Valor consignaciones - rendimientos financieros (si aplica)*		$0
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA		$0
Saldo pendiente por reintegrar al ICBF		$0
Saldo Pendiente por Pagar		$116.690.303
Saldo pendiente por liberar **		$0

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

** Para el informe fina,l debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Dirección Finaciera que avale dichas consignaciones.*

*** El saldo pendiente por liberar corresponde a (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista)……*

Fecha estado de cuenta 3 DE DICIEMBRE DE 2020

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	15-44-101232159	17/09/2020	30/06/2021
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES			17/09/2020	31/12/2023
CALIDAD DEL SERVICIO			31/12/2020	31/12/2025

Nota: *Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo, la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Coordinaciones Jurídicas en las Regionales del ICBF, según sea el caso.*

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)		N/A	-	-	-	-
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total	N/A	-	-	-	-
	Parcial	N/A	-	-	-	-
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)		N/A	-	-	-	-

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio (i)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.	**SI**	Informe de interventoría No. 1	Se evidencia el cumplimiento del objeto del contrato por parte del interventor.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	**SI**	Póliza No. 15-44-101232159	El contratista allegó las pólizas y estas fueron aprobadas por la Dirección de Contratación
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.	**SI**	Acta de comité No. 1, el 01 de diciembre de 2020	El contratista ha participado en todas las reuniones convocadas hasta el momento.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.	**SI**	Se considera que ha cumplido con la obligación, dado que la documentación se ha recibido digitalmente en buen estado.	Obligación no tangible por el supervisor.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	**SI**	Comités de obra, correos electrónicos, oficios, solicitud de documentos	N/A
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.	**SI**	Informes de interventoría Informes semanales (6)	N/A
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.	**N/A**	N/A	No se recibió factura durante el periodo reportado en este informe.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.	**SI**	Se considera que ha cumplido con la obligación, toda vez que no se han conocido casos de divulgación de información.	Obligación no tangible por el supervisor.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.	**SI**	Correos electrónicos, oficios, comités de obra	La comunicación con el contratista ha sido respetuosa, se han atendido las recomendaciones y sugerencias realizadas.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

10. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carné de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.	**N/A**	N/A	El contrato aún no ha finalizado.
11. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.	**N/A**	N/A	No ha habido requerimientos por parte de los organismos de control.
12. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.	**SI**	N/A	Solo se ha usado en formatos enviados por la entidad.
13. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.	**SI**	Informe de interventoría No. 1	Se adjuntaron planillas de parafiscales en el informe de interventoría.
14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.	**SI**	Informe de interventoría No. 1	Dado que este periodo corresponde a la fase de diagnóstico y no se han iniciado las obras, no ha sido necesaria la ejecución de actividades ambientales.
15.Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.	**SI**	Se concluye que ha cumplido con la obligación.	N/A
16. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato.	**N/A**	N/A	No ha habido reintegros, rendimientos financieros, multas u otros a favor de la entidad.
Cumplimiento de Obligaciones Especificas del Contrato/ convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra cuyo objeto corresponde a “Realizar el diagnóstico, adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención de la Primera Infancia“ (Grupo 4).	**SI**	Informe de interventoría No. 1 Comités de obra	Se evidencia el seguimiento al contratista de obra por parte de la interventoría.
2. Revisar y verificar desde el componente técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, todas las actuaciones adelantadas por el contratista de obra, así como los documentos e información que dieron origen al contrato de obra sobre el cual se realizará la interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.	**SI**	Informe de interventoría No. 1	N/A
3. Verificar por cada uno de los frentes a intervenir, que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas y estudios previos.	**N/A**	N/A	Este periodo corresponde a la fase de diagnóstico. Aun no se han iniciado las obras.
4. Elaborar y entregar al ICBF los informes técnicos relacionados en el numeral 6.8 de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).	**SI**	Informe de interventoría No. 1 Informes semanales	Se recibieron los informes semanales y mensuales correspondientes.
5. Establecer, implementar y ejecutar medidas de Bioseguridad, para el desarrollo de las obras, cumpliendo con las disposiciones señaladas por el Gobierno Nacional, para la protección de los trabajadores y usuarios ante eventuales circunstancias de fuerza mayor, casos extremos y/o pandemias.	**N/A**	N/A	Este periodo corresponde a la fase de diagnóstico. Aun no se han iniciado las obras.
6. Entregar las hojas de vida del personal requerido para verificación y aprobación por parte de la Supervisión, en máximo cinco (5) días calendario luego de la suscripción del contrato.	**SI**	Correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2020	Sin observaciones
Cumplimiento de Obligaciones de Carácter Técnico (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Verificar los requerimientos exigidos correspondientes a permisos, licencias, y demás normatividad vigente, dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos por cada una de las infraestructuras a intervenir	**SI**	Informe de interventoría No. 1	Se reportó que el contratista de obra entregó el informe diagnóstico el 4 de diciembre de 2020 (dentro del plazo), para revisión de la interventoría.
2. Asegurar que la verificación de las condiciones técnicas y ejecución de los procesos de adecuación del Hogar Infantil (HI) y/o Centros de Desarrollo Infantil (CDI), se ejecuten con cumplimiento de las recomendaciones mínimas de Construcción, que forman parte integral de la ficha de visitas y listado de actividades, referencia del contrato objeto de la presente interventoría	**SI**	Informe de interventoría No. 1 Informes semanales	N/A

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Aprobar la metodología y programación de actividades del contratista de obra por cada una de las infraestructuras a intervenir	**SI**	Informe de interventoría No. 1 Informes semanales	N/A
4. Aprobar el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos de adecuación de los hogares infantiles y verificar las condiciones de ejecución de cada uno de los proyectos	**SI**	Informe de interventoría No. 1	Se adjuntaron planillas de parafiscales.
5. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de interventoría lo establecido en el contrato de obra, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos en cada una de las infraestructuras a intervenir. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. En caso de que el contratista de obra solicite cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra, y verificar que cumpla con lo establecido en el Anexo - Perfiles mínimos requeridos, reportar todos los registros en informar al supervisor del contrato.	**SI**	Acta de comité No. 1, el 01 de diciembre de 2020	El contratista ha participado en todas las reuniones convocadas hasta el momento.
6. Aprobar los cortes de ejecución de cada una de las infraestructuras a intervenir, así como solicitar informes, aclaraciones sobre el desarrollo contractual cuando sea necesario	**N/A**	N/A	No se requirió en el periodo reportado en este informe.
7. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en la ficha de condiciones técnicas y los documentos anexos que hacen parte del contrato de ejecución de obra de adecuación y/o reparaciones locativas de cada uno de los Grupos, proceso objeto de esta interventoría y emitir los conceptos técnicos que considere necesarios para la correcta ejecución.	**N/A**	N/A	No se requirió en el periodo reportado en este informe.
8.Cumplir con las actividades descritas en el numeral 6. de la ficha de condiciones técnicas	**SI**	Correos electrónicos y oficios digitales	La documentación se manejó virtualmente debido a la emergencia sanitaria decretada por la COVID-19.
9. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato	**SI**	Acta de comité No. 1, el 01 de diciembre de 2020	El contratista ha elaborada las actas de comité requeridas.
10. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.	**N/A**	N/A	El contrato de obra aún no ha finalizado.
11. Garantizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal de desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.	**N/A**	N/A	El contrato de interventoría aún no ha finalizado.
12. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.	**N/A**	N/A	El contrato de obra aún no ha finalizado.
13. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad.	**N/A**	N/A	El contrato de obra aún no ha finalizado.
Cumplimiento de Obligaciones de Carácter Financiero (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Efectuar las gestiones necesarias ante el Contratista de Obra para que remita la información financiera tanto al ICBF como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.	**SI**	Informe de interventoría No. 1	Se informa que el contratista de obra realizao el informe diagnóstico para revisión de la interventoría.
2. Revisar y Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes.	**N/A**	N/A	Este periodo corresponde a la fase de diagnóstico. Aun no se han iniciado las obras.

3. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el ICBF solicite.	**SI**	Informe de interventoría No. 1	N/A
4. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato y legalización del anticipo. (ii) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo; (iii) Multas; (iv) Estimación de perjuicios; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.	**N/A**	N/A	N/A
5. Construir un modelo financiero del Contrato de Obra por cada uno de los frentes a intervenir, de conformidad con las instrucciones dadas por el Supervisor del contrato sobre el particular, con base en los datos de propuesta del contratista de obra, así como en los datos de la ejecución del contrato reportados en los estados financieros.	**SI**	Informe de interventoría No. 1	El contratista se encuentra en fase de revisión y aprobación de diagnóstico.
6. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Obra.	**N/A**	N/A	N/A
7. Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de obra llevando un registro de cada una de las operaciones.	**N/A**	N/A	N/A
Cumplimiento de Obligaciones de Carácter Juridico del Contrato/ convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Velar porque la ejecución del contrato no se retrase injustificadamente.	**SI**	Informe de interventoría No. 1	N/A
2. Gestionar oportunamente con el contratista de obra, toda la documentación requerida y propender por la suscripción del Acta de Inicio.	**SI**	Oficio No. IG2-ICBF-2020-001 de 21 de noviembre de 2020	El contratista entregó las hojas de vida aprobadas del personal de obra. Las pólizas de obra también fueron entregadas y aprobadas.
3. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de obra se hallen conforme lo exigido en el contrato objeto de esta interventoría	**SI**	Acta de aprobación de garantías de 30 de diciembre de 2019	N/A
4. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de obra, el interventor deberá informar al supervisor del contrato, para que se inicien las acciones pertinentes. los informes que elabore el interventor deberán ser de manera escrita y a través de supervisor del contrato del ICBF	**SI**	Acta de aprobación de garantías de 30 de diciembre de 2019	N/A
5. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.	**N/A**	N/A	El contratista no ha reportado incumplimientos en el contrato de obra.
6. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.	**N/A**	N/A	El contratista no ha reportado incumplimientos en el contrato de obra.
Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
Cumplimiento de Obligaciones del Eje de Calidad de la Información (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	**SI**	remisión de documentación CONS.LAESPERANZA1609-108-2020	El contratista entregó las hojas de vida aprobadas del personal de obra.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.	**SI**	Se considera que sí ha cumplido con la obligación, toda vez que no se han evidenciado casos que demuestren desconocimiento de la información.	Obligación no tangible por el supervisor.
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.	**N/A**	N/A	Esta obligación le corresponde al operador, no al contratista.
4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.	**N/A**	N/A	Esta obligación le corresponde al operador, no al contratista.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.	**SI**	Se considera que sí ha cumplido con la obligación, toda vez que no se han evidenciado casos que demuestren lo contrario.	Obligación no tangible por el supervisor.
Cumplimiento de Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	**SI**	Formato F5.G7.ABS versión 6 diligenciado y firmado	N/A
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.	**N/A**	N/A	No se han presentado incidentes relacionados.
Cumplimiento de Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	**SI**	Informe de interventoría No. 1	N/A
2. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	**SI**	Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) - Perfiles mínimos requeridos	N/A
3. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	**SI**	Protocolo de bioseguridad contra la COVID-19	Recibido mediante oficio No. CONS.LA ESPERANZA–1610-079-2019 de 19 de octubre de 2020.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	**N/A**	N/A	Dado que este periodo corresponde a la fase de diagnóstico y no se han iniciado las obras, no ha sido necesaria la ejecución de esta obligación.
5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.	**SI**	Protocolo de bioseguridad contra la COVID-19	Recibido mediante oficio No. CONS.LA ESPERANZA–1610-079-2019 de 19 de octubre de 2020.
6. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.	**N/A**	N/A	No se requirieron trabajos en alturas.
7. Se debe adaptar un protocolo de bioseguridad prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo	**N/A**	N/A	Dado que este periodo corresponde a la fase de diagnóstico y no se han iniciado las obras, no ha sido necesaria la ejecución de esta obligación.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Cumplimiento de Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental (i)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.	**N/A**	N/A	Dado que este periodo corresponde a la fase de diagnóstico y no se han iniciado las obras, no ha sido necesaria la ejecución de esta obligación.
2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.	**N/A**	N/A	Dado que este periodo corresponde a la fase de diagnóstico y no se han iniciado las obras, no ha sido necesaria la ejecución de esta obligación.
3. Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente.	**N/A**	N/A	Dado que este periodo corresponde a la fase de diagnóstico y no se han iniciado las obras, no ha sido necesaria la ejecución de esta obligación.
4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.	**N/A**	N/A	Dado que este periodo corresponde a la fase de diagnóstico y no se han iniciado las obras, no ha sido necesaria la ejecución de esta obligación.
5. Formular e implementar el Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.	**N/A**	N/A	Dado que este periodo corresponde a la fase de diagnóstico y no se han iniciado las obras, no ha sido necesaria la ejecución de esta obligación.
Cumplimiento de Obligaciones del ICBF (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.	**SI**	Actas de comité	N/A
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.	**SI**	Actas de comité, correos electrónicos, oficios	Durante la ejecución del contrato se ha exigido constantemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.	**SI**	Actas de comité, correos electrónicos, oficios, informes de supervisión	N/A
4. Pagar el valor del contrato.	**N/A**	N/A	El contratista aún no ha remitido facturas a la entidad.

(i) *El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la cláusula correspondiente del contrato/convenio. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.*

(ii) *Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.*

(iii) *El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.*

(iv) *El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.*

15. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ	**X**	NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ	**X**	NO	
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:	Riesgo No. 11: "*Necesidad de incluir actividades de obra adicionales a las priorizadas por la Entidad, con el objeto de dar cumplimiento al objeto del contrato, generando un aumento en el plazo de ejecución de las obras, concluyendo en la necesidad de contar con el contratista de interventoría por un plazo mayor al inicialmente presupuestado*".			

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Observaciones adicionales: N/A
Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la Dirección de Planeación, Subdirección de mejoramiento

16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha emisión de Informe 3 DICIEMBRE DE 2020

Firma

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Directora Administrativa

Firma

DIEGO FERNANDO ROTAVISQUI FERNÁNDEZ
Contratista - Apoyo financiero, Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

DANIEL STEVEN BEDOYA FONSECA
Contratista - Apoyo a la supervisión, Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Revisó: Carlos Alberto Robledo Arias - Contratista, Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Revisó: INGRY MELISSA PASTRANA - Contratista, Dirección Administrativa

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BERAKAH INGENIERIA S.A.S
Nit: 900.353.973-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01985868
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2010
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 44 B N° 57 A 52
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerenciac@berakah.com.co
Teléfono comercial 1: 7030797
Teléfono comercial 2: 7020798
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 44 B N° 57 A 52
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: berakahingenieriasas@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 7030797
Teléfono para notificación 2: 7020798
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 26 de abril de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2010, con el No. 01378712 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada OPR INGENIERIA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 07 del 24 de septiembre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2014, con el No. 01873856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de OPR INGENIERIA SAS a BERAKAH INGENIERIA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal interventoría, consultoría y construcción de obras civiles. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $5.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $5.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $5.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 8 del 21 de noviembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2014 con el No. 01887255 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Anibal Lamboglia	C.C. No. 000000030690029
Suplente	Vivian Sofia	

Mediante Acta No. 011 del 1 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515487 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Bocanegra Garcia Jose Vicente	C.C. No. 000000073138660

Mediante Acta No. 15 del 15 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2020 con el No. 02633870 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Vergara Lopez Maria	C.C. No. 000001102827693
Suplente	Monica	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 07 del 24 de septiembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01873856 del 3 de octubre de 2014 del Libro IX
Acta No. 11 del 29 de octubre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02039797 del 27 de noviembre de 2015 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7110
Actividad secundaria Código CIIU: 7410

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Otras actividades Código CIIU: 4111, 4290

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.527.443.352,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7110

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **73.138.660**

BOCANEGRA GARCIA

APELLIDOS

JOSE VICENTE

NOMBRES



FIRMA

PARA USO EXCLUSIVO DE ICBF



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1969**

PIVIJAY
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-NOV-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-01059101-M-0073138660-20190205 0064368726A 1 9907235692

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155865099

WEB
13:06:29

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BERAKAH INGENIERIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9003539730:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155999845

WEB
09:32:37

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73138660:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de diciembre de 2020, a las 09:43:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9003539730
Código de Verificación	9003539730201216094310

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/12/2020 09:36:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73138660** y Nombre: **JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **18121147** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de diciembre de 2020, a las 12:44:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	73138660
Código de Verificación	731386602012151244 37

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 13:08:13 horas del 15/12/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73138660**
Apellidos y Nombres: **BOCANEGRA GARCIA JOSE VICENTE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155865099

WEB
13:06:29

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BERAKAH INGENIERIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9003539730:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de diciembre de 2020, a las 12:44:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	73138660
Código de Verificación	731386602012151244 37

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 13:08:13 horas del 15/12/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73138660**
Apellidos y Nombres: **BOCANEGRA GARCIA JOSE VICENTE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155865099

WEB
13:06:29

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BERAKAH INGENIERIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9003539730:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:11:55 horas del 24/12/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **73138660,**
Apellidos y Nombres **BOCANEGRA GARCIA JOSE VICENTE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito Representante Legal de BERAKAH INGENIERIA S.A.S., certifica que BERAKAH INGENIERIA S.A.S se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar, así como por concepto de pago de parafiscales (*). De los últimos seis (6) meses.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016 cumpliendo con el artículo 114-1, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES		
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados (artículo 114-1)	Si (x)	No ()

Dado en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de Diciembre de 2020.

Atentamente,

JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
73.138.660 de Cartagena
Representante Legal

JAIFA YAMILE DAHJER RONCALLO
T.P 94723-T
Contadora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.704.418**

DAHJER RONCALLO

APELLIDOS

JAIFA YAMILE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAY-1974**

TUBARA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-OCT-1992 TUBARA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00090081-F-0022704418-20081007 0004080389A 3 3280000828

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

94723-T



JAIFA YAMILE
DAHJER RONCALLO
C.C. 22704418
RESOLUCION INSCRIPCION 136 FECHA 2003/08/21
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

PRESIDENTE
BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

104528

Jaifa Dahjer R.

FIRMA DEL TITULAR

014024

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 3 E 1 0 7 5 0 5 0 9 5 5 8 8 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIFA YAMILE DAHJER RONCALLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 22704418 de TUBARA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 94723-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *